

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y denominaciones que se utilizan en los mapas incluidos en la presente publicación no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en la presente publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se copiaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de datos, por ejemplo, el formulario D (información sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas); el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online); el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS); los resultados obtenidos en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, que son las iniciativas operacionales internacionales relacionadas con las sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas sintéticas, y de cocaína y heroína, respectivamente; así como comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes y los informes nacionales oficiales sobre la situación en materia de fiscalización de drogas y de precursores.

Si no se indica otra cosa, los datos que se comunican en el formulario D corresponden a años civiles, y la fecha límite para la presentación de información es el 30 de junio del año siguiente. A no ser que se indique lo contrario, los datos procedentes de los sistemas PEN Online y PICS corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019. Cuando se citan datos del sistema PEN Online correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Como se señala en el informe, se ha obtenido información adicional por medio de las organizaciones regionales e internacionales.

En lo que respecta a los datos sobre incautaciones, se ha de tener en cuenta que las incautaciones notificadas reflejan, por lo general, el nivel correspondiente de actividad reguladora y de aplicación de la ley en ese momento específico. Además, dado que las incautaciones suelen ser el resultado de la cooperación entre fuerzas del orden público de diversos países (por ejemplo, en entregas vigiladas), el número de incautaciones realizadas en un determinado país y el volumen incautado en él no se deben interpretar erróneamente ni sobreestimarse al valorar el papel del país en la situación general del tráfico de precursores.

Toda mención de “toneladas” (t) se refiere a toneladas métricas, salvo que se indique otra cosa.

En el presente informe se utilizan las siguientes siglas y abreviaturas:

ANPP	4-anilino- <i>N</i> -fenetilpiperidina
4-AP	4-anilinopiperidina (<i>N</i> -fenilpiperidin-4-amina)
APAA	<i>alfa</i> -fenilacetoacetamida (2-fenilacetoacetamida)
APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetanitrilo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
MAPA	<i>alfa</i> -fenilacetoacetato de metilo (3-oxo-2-fenilbutanoato de metilo)
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina

3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxfenil-2-propanona
3,4-MDP-2-P glicidato de metilo	éster metílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico
NPP	<i>N</i> -fenetil-4-piperidona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores